



M. Y. Y. Ayuntamiento

Los Capitulares que suscriben, Individuos del R. Ayuntamiento
 A. Y. S. con el debido respeto Dicen: Que informados
 de las solicitudes de los Ciudadanos de esta Villa D. Pedro
 Antonio Larrano y D.º Vidoro Laplana referentes al
 derecho que les ante para la obtencion de la Titular de
 Villa con la dotacion de trescientos ducados annos, pa-
 gados del fondo de Propio, por resolucion del Real y su
 premo Consejo de Castilla, no pueden ademas a la
 pluralidad del Ayuntamiento, ni suscribi su Acuerdo sin
 que antes comta su voto particular que no se exercio, y
 consiste en mantener en la posesion en que ha estado
 D.º Vidoro Laplana de ejercer su empleo de Ciudadano
 de Villa que obtiene con legitimo nombramiento, protes-
 tando como protestan qualquiera otra nobleza que no
 sea fundada en justa causa, qual es imposibilidad en su
 persona o abandono en el cumplimiento de sus Obligaciones,
 por que es contra ley que todo Oficial, o empleado
 publico setese poge de su empleo u Oficio sin mediar
 aquella, y asi lo tiene declarado y executado la R.º
 Chancilleria Territorial en recurso seguido por los
 Escrivanos de este Ayuntamiento por regentan un Oficio
 publico; y por que D.º Pedro Ant. Larrano en su expo-
 sicion al Ayuntamiento, o tanto la bondad de la causa, o mo-
 tivo que impuso al R.º Ayuntamiento del pasado Año
 1821, a darla por vacante y acen nuevo nombram-
 to asi, y notiendo un empleo amovible de los que

